



HOJA No 1 MODIFICACION A PARTIR DE UNA ADICION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 22 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.777.150 de Bogotá, Directora Ejecutiva y Representante Legal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, NIT 830.059.954- 7, órgano estatal creado por la Ley 435 de 1998, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias en la materia, Acuerdo 2 del 12 de diciembre de 2014 modificado por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015, proferido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, quien en adelante se denominará **CPNAA** por una parte, y por la otra la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** Entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860.007.336-1, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No 3286 del día 04/12/1957; proferida por el Ministerio de Justicia, representada legalmente por **ALVARO SALCEDO SAAVEDRA**, identificado con la C.C. Nro. 79.450.310 de Bogotá D.C, debidamente facultado, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante y para los efectos legales de este documento se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación a partir de una adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 22 de 2018, regido por las cláusulas que se describen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El **CPNAA** es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

SEGUNDA: Los artículos 9 y 10 de la Ley 435 de 1998 señalan la integración y funciones del Consejo, respectivamente. En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala de Deliberación y Decisión, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (*que se cife por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no regulo la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad*), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Igualmente vale la pena tener en cuenta que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Por su parte la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el **CPNAA** no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

En cuanto a los recursos que recibe el **CPNAA**, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la



SC 5502-1



92



HOJA No 2 MODIFICACION A PARTIR DE UNA ADICION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 22 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

CNSC y la Contraloría General de la república, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado¹.

TERCERA: La función de control y vigilancia del ejercicio profesional de los Arquitectos y de los Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, que contempla el literal o) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, es de competencia exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, conforme el Código de Ética para el ejercicio de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares reglado a partir del artículo 14 *Ibidem* en concordancia con las sanciones a imponer que contempla el artículo 24 de la Ley 435 de 1998.

CUARTA: Según justificación de modificación a partir de una Adición al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22 de 2018 emanada de la Supervisión del Contrato, el componente de Bienestar y Capacitación está determinado por el Decreto 1227 de 2005 que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 en armonía con lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 que atribuye a las diferentes entidades estatales obligaciones en relación con los programas de calidad de vida laboral, la protección y los servicios sociales e incentivos. El área de protección y servicios sociales incluye la ejecución de actividades recreativas, artísticas y culturales, con el ánimo de crear, mantener y mejorar en el ámbito del trabajo las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los trabajadores del CPNAA.

En desarrollo de esa normativa los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión de Sala de Deliberación y Decisión del 07 de julio de 2.011, a través de la Resolución Nro 169 de la misma fecha adoptaron el Reglamento de Capacitación, Formación y Bienestar Social, en el que se define el procedimiento para la participación de los trabajadores del Consejo, y posteriormente mediante Resolución No.49 de 2014 se fortalece el procedimiento.

El programa de formación, capacitación y bienestar social incluye actividades tales como el día de la familia, jornadas de integración laboral, jornadas propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de cierre de actividades, como medio para fomentar el bienestar y desarrollo humano de los trabajadores de la entidad en cumplimiento de sus funciones y de su entorno familiar e impulsar la práctica deportiva, lúdica y artística por medio de procesos pedagógicos donde se explore la creatividad y el aprovechamiento del tiempo.

En relación con el mencionado Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha decidido integrar las actividades de Bienestar Social con las valoraciones médicas ocupacionales, paraclínicas, de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, dentro de las cuales se incluyen las capacitaciones en temas relacionados con la seguridad y salud integral, física, mental y social, en el trabajo, así como algunas relacionadas con coaching para asesorar en la planeación estratégica 2019 a 2022.

En razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 6 Nro 26B-85, oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá D.C., las cuales no tienen la infraestructura adecuada para la realización de las actividades propias de bienestar social e integración a los trabajadores del CPNAA y propuestas en desarrollo de los programas y actividades aprobadas, se hizo necesario contratar un tercero con la idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar actividades de integración lúdica, deportiva, artística y recreativa, de cierre de actividades y de bienestar para el entorno familiar de los trabajadores, capaz de suministrar el servicio de apoyo

Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación: 1590 del 14 de octubre de 2004.



SC 5502-1



Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co



HOJA No 3 MODIFICACION A PARTIR DE UNA ADICION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 22 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

logístico consistente en auditorios, alimentación, transporte, logística y zonas verdes, así como la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, paraclínicas y de promoción y prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Aunado a lo anterior, el CPNAA en la presente vigencia debe definir el Plan Estratégico para los próximos cuatro años en el marco de las funciones misionales de que trata la Ley 435 de 1998, para lo cual contrató la realización de un taller de planeación estratégica en el que participaron los miembros del Consejo y el Equipo Directivo, acompañado de profesionales expertos en la materia que diseñaron, direccionaron y acompañaron el desarrollo del mismo con base en la naturaleza de entidad del Estado encargada del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio ético de la arquitectura y de sus profesiones auxiliares.

QUINTA: se agrega por parte de la Supervisión que en virtud de lo expuesto, el 16 de abril de 2018 celebró el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22 con la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** siendo su objeto *"Prestar el apoyo logístico al CPNAA, para el desarrollo de las actividades relacionadas con bienestar social e integración, exámenes de laboratorio, evaluaciones médicas ocupacionales, actividades de promoción y prevención de la salud y coaching para asesorar en la planeación estratégica 2019 a 2022"*.

El valor del contrato se adjudicó por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M CTE (\$57.545.274) incluidos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 63 del veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA, de los rubros Gastos de Personal Indirecto - Honorarios la suma de \$7.269.790, Gastos Generales – Bienestar Social la suma de \$34.813.078 y del rubro de Gastos generales – Capacitaciones la suma de \$15.462.406 para un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M CTE (\$57.545.274).

El plazo de ejecución del contrato es por diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEXTA: Igualmente refiere la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22 de 2018, que el *"Taller de Planeación Estratégica CPNAA 2019-2022"* programado en el Plan Anual de Capacitación y Formación del CPNAA – aprobado en el mes de enero de 2018, se realizó durante los días 21 y 22 de abril de 2018 en el municipio de Paipa (Boyacá), en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22 del 16 de abril de 2018 celebrado con la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** siendo su objeto *"Prestar el apoyo logístico al CPNAA, para el desarrollo de las actividades relacionadas con bienestar social e integración, exámenes de laboratorio, evaluaciones medicas ocupacionales, actividades de promoción y prevención de la salud y coaching para asesorar en la planeación estratégica 2019 a 2022"*.

A partir de las 7:00 p.m. del día 20 de abril de 2018 y hasta la tarde del 22 de abril de 2018 se participó en el *"Taller de Planeación Estratégica CPNAA 2019-2022"* en el que se definió la misión y visión del CPNAA para los próximos cuatro años en el marco de las funciones misionales de que trata la Ley 435 de 1998 habiéndose alcanzado a trabajar en los conceptos básicos de los objetivos del Plan Estratégico para las vigencias 2019 a 2022 del CPNAA.

De la actividad se determinó:

Misión: Entidad líder que promueve el ejercicio idóneo y socialmente responsable de los arquitectos y profesionales auxiliares, a través de alianzas y procesos de comunicación efectivos en el beneficio de las comunidades.

Visión: En el 2022 seremos reconocidos como una entidad transparente y líder, que a través de su gestión, promueve el ejercicio idóneo y socialmente responsable de los arquitectos y profesionales auxiliares, generando confianza en las comunidades.



SC 5502-1



92

Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co



HOJA No 4 MODIFICACION A PARTIR DE UNA ADICION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 22 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

Una vez aprobada la misión y visión del CPNAA, se trabajó en los objetivos de la Planeación Estratégica de la Entidad para las vigencias 2019 a 2022, los cuales deben ser fortalecidos en sus acciones e indicadores:

Objetivos	Acciones	Indicador del Objetivo
Formular e implementar estrategias y acciones de comunicación	Acción 1. Análisis y priorización Acción 2. Presupuestar Acción 3. programar	Documento <ul style="list-style-type: none">Listado actividadesProyectosFichas de Proyecto Presupuesto elaborado Cronograma
Definir las acciones que nos permiten ser reconocidos como entidad líder	Acción 1. Determinar y precisar actualización tecnológica Acción 2. Formular proyectos orientados a los Profesionales Auxiliares	Documento <ul style="list-style-type: none">Listado actividadesProyectosFichas de Proyecto Presupuesto elaborado Cronograma
Promover el ejercicio idóneo y socialmente responsable	Acción 1. Presentar proyecto de ley Acción 2. Determinar incentivos	Documento <ul style="list-style-type: none">Listado actividadesProyectosFichas de Proyecto Presupuesto elaborado Cronograma
Fortalecer y establecer nuevas alianzas	Acción 1. Determinar y articular	Documento <ul style="list-style-type: none">Listado actividadesProyectosFichas de Proyecto Presupuesto elaborado Cronograma

Este taller se centró en la construcción de la misión y visión corporativas para la vigencia 2019- 2022, así como el planteamiento de los objetivos estratégicos, un acercamiento a acciones e indicadores para cada objetivo. Siendo un taller productivo y con importantes resultados, desarrollado principalmente con la metodología LEGO SERIOUS PLAY, se considera necesario que, para afinar y armonizar los objetivos definidos en acciones e indicadores concretos, se requiere el acompañamiento del profesional especializado en coach y planeación estratégica que en nombre de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** y en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22 del 16 de abril de 2018, planeó y puso al alcance de la entidad su experiencia en este tipo de talleres y su conocimiento en metodologías novedosas.

En efecto, para estructurar el Plan de Acción 2019 con sus acciones, proyectos, metas e indicadores, se considera indispensable realizar una actividad de retroalimentación y afianzamiento de los logros obtenidos en el marco "Taller de Planeación Estratégica CPNAA 2019-2022", enfocado en consolidar la definición de las acciones e indicadores estratégicos y con ello estructurar el Plan de Acción 2019 con sus acciones, proyectos, metas e indicadores, luego de lo cual, el equipo directivo trabajará en el presupuesto para definir las actividades, con base en los recursos con que cuenta la Entidad.

La actividad se realizará en una jornada de 8 horas un mismo día, al que asisten los miembros del Consejo y el equipo directivo, en el que se involucrará información producto del análisis interno y externo, los resultados de ejecución del plan estratégico 2015-2018 y las lecciones aprendidas. Dicha actividad, será guiada por el profesional especializado en coach y planeación estratégica que en nombre de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** y en el marco del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22 del 16 de abril de 2018 se suministró y que cuenta con estrategias prácticas de NeuroCoaching y Coaching, así como programación neurolingüística que permiten potenciar la capacidad de comunicación y dirigir de manera mucho más efectiva el logro de los objetivos y que al final, lleven a la construcción de la matriz del plan de acción con cada uno de



SC 3502-1



4



791
1003

HOJA No 5 MODIFICACION A PARTIR DE UNA ADICION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 22 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

los componentes nombrados anteriormente, cuyo costo asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 7.745.859,00)**, de conformidad con la cotización, remitida a través de correo electrónico el pasado 31 de mayo de 2018, por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio.

Así las cosas, se requiere adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Nro.22 del 16 de abril de 2018 celebrado con la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, con fecha de inicio 17 de abril de 2018, y objeto *"Prestar el apoyo logístico al CPNAA, para el desarrollo de las actividades relacionadas con bienestar social e integración, exámenes de laboratorio, evaluaciones medicas ocupacionales, actividades de promoción y prevención de la salud y coaching para asesorar en la planeación estratégica 2019 a 2022"* y atendiendo a lo señalado por la cláusula 14 que a la letra reza:

"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ADICIÓN Y PRORROGA: *Antes de su vencimiento, el presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán suscribir un documento en el que así lo expresen. Igualmente, podrán adicionar el valor del mismo para lo cual, se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular establece la contratación pública, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal."*

La **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, ha venido ejecutando oportunamente las obligaciones contractuales y en los términos pactados.

Así las cosas, es necesario adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Nro.22 del 16 de abril de 2018 celebrado con la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**.

La adición que se pide al contrato está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 175 del 31 de mayo de 2018 por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 7.745.859,00)**, del rubro Gastos Generales – Capacitaciones expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA.

SEPTIMA: En virtud de lo anterior surge la necesidad de realizar modificaciones al Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22 de 2018, a partir de una adición contractual, en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 7.745.859,00)**, incluido IVA equivalente a 9,9 SMLMV y al 13,46% del valor total del contrato.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 22 de 2018 cuyo objeto es: *"Prestar el apoyo logístico al CPNAA, para el desarrollo de las actividades relacionadas con bienestar social e integración, exámenes de laboratorio, evaluaciones medicas ocupacionales, actividades de promoción y prevención de la salud y coaching para asesorar en la planeación estratégica 2019 a 2022"* en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 7.745.859,00)**, incluido IVA equivalente a 9,9 SMLMV y al 13,46% del valor total del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adición se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 175 del 31 de mayo de 2018 por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 7.745.859,00)**, del rubro Gastos Generales – Capacitaciones expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA.

CLÁUSULA TERCERA: Para la suscripción del presente documento, se aporta: Certificado de los aportes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales.



SC 5502-1





HOJA No 6 MODIFICACION A PARTIR DE UNA ADICION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 22 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

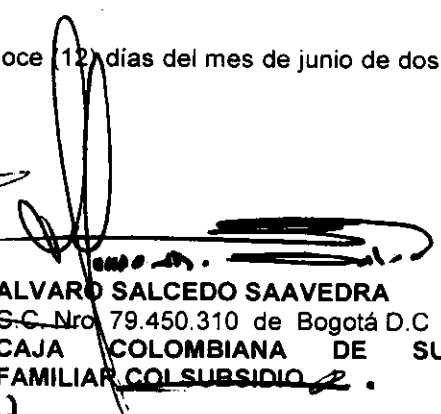
CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la Garantía estipulada en la Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 22 de 2018 conforme a las modificaciones pactadas.

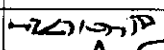
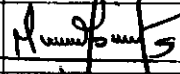

Parágrafo: La anterior garantía está sujeta a la aprobación por parte del CPNAA.

CLAUSULA QUINTA: En todo lo demás, las disposiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Nro.22 de 2018, quedarán vigentes.

En señal de conformidad firman las partes a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018) en la ciudad de Bogotá, D. C.


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva del CPNAA


ALVARO SALCEDO SAAVEDRA
C.C. Nro. 79.450.310 de Bogotá D.C.
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO
FAMILIAR COLSUBSIDIO

PROYECTO		REVISÓ DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 GC/ SJ	Esperanza Aldana Nova	Auxiliar Administrativo Código 04 Grado 02 DE	



SC 5502-1

